

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-312328- -1	FECHA: 2016-02-11 11:40:30
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JOSE ANDRES RINCON USCATEGUI

Asunto: Radicación: 15-312328- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 1177
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. **Pago de Tasas** Patente de Invención (Art. 10 D486, Numeral 1.2.2.2. del Capítulo I del Título X de la Circular Única)

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

2. **Reivindicaciones (Art. 30 D486)**

Las reivindicaciones 1 a 10 no son claras porque:

La reivindicación 1 no es concisa, porque presenta una excesiva complejidad, lo cual dificulta determinar la extensión del objeto que se busca proteger. Además se presentan dos modalidades de la infraestructura en la misma reivindicación. Se sugiere separar cada una de las modalidades en reivindicaciones independientes.

- Las expresiones “para darle una mayor rigidez”, “de acuerdo a las condiciones particulares del terreno de instalación y a las necesidades de altura que se requiera para librar obstáculos en las ciudades”, “sobre la que circulan una pluralidad de cabinas autónomas de pasajeros”, “que tiene el propósito de

desviar la pista hacía las estaciones y de las estaciones hacia pista principales”, “que tienen el objetivo de proporcionar los medios mediante los cuales los usuarios pueden tener acceso al sistema de transporte elevado”, “adecuadamente distribuidas sobre la línea del transporte, para alimentar mediante cables de potencia los cables desnudos”, “que mediante señales alámbricas e inalámbricas y frecuencias de radio establecen comunicación con el PLC del sistema maestro de control, de acuerdo a la programación”, “que permite detectar el destino temporal programado de la misma, para que desde el PLC de cada estación se mande la señal de operación a los actuadores eléctricos de los desviadores de pista, a fin de llevar a esa cabina en particular a una estación otra vez a la pista tubular principal”, “que permite conocer en todo momento y en tiempo real la posición relativa de cada cabina en relación al sistema completo, para permitir la corrección de distancias entre cabinas, los arranques y paros, las aceleraciones y desaceleraciones de los motores, tanto en la pista tubular principal como en las estaciones” (reiv. 1), “para el encauzamiento de las cabinas hacia las estaciones por medio de un riel, de tal manera que las cabinas presenten un solo frente para el ascenso y descenso de los pasajeros” (reiv. 3), “que evita desbalances de la cabina, que pudieran ser causados por la carga y el viento; la barra estabilizadora mantiene las cabinas de pasajeros siempre en posición vertical durante su desplazamiento” (reiv. 5), “para la desviación de las cabinas en las estaciones de destino, la aceleración y desaceleración, para y arranque de los motores” (reiv. 7), “actúa para sacar de la circulación cabinas vacías que no tiene demanda durante las horas no pico, evitando con ello el consumo innecesario de energía y el acortamiento del tiempo útil de los componentes que integran a la parte motriz de las cabinas o para mantenimiento” (reiv. 10), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) mes y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-02-16

Elaboró: Sonia Andrea Díaz Pirazan

Revisó: Rachid Ponce Vergel